

Se hace constar que
por error material y
equivocadamente fir-
mó la presente Acta el
Sustituto Titular no
asistente a la sesión,
en la que actuó el Ofi-
cial Mayor, posterior-
mente fallecido, don
Raimundo Despuig
Gastre.

El Alcalde,

Antonio Gómez

Alcalde

D. D. Campañón

A. J. Gómez

M. Moroñ

El Sustituto Titular

*El Sustituto Titular, actual.
n.º 2º Ayuntamiento*

= Número 5 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia
de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia seis de febrero
de mil novecientos cincuenta y seis, me constituyó en el Salón
de Sesiones de esta casa consistorial, con el Ilust. sr. Alcalde don
Juan Mansuet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria
en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince
minutos sin que haya número suficiente de voces votantes
para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segundo
el proximo dia ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

J. M. Moraques

*El Sustituto Titular,
n.º 2º Ayuntamiento*

= Número 6 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de
Palma de Mallorca el dia 8 de Febrero de 1956.
en la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia

CONSEJO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PALMA

de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia veinti de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Mananet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores tenientes de Alcalde y concejales, don Mariano Alomar Jora, don Juan Aguilas Sánchez, don Luis G. Faroal González, don José M. Pérez Randolph, don Gabriel Esteban Mayans, don Salvador López Lourizán, don Antonio Garau Tidal, don Domingo Baura Lluis, don Antonio Fortuny Moragues, don Claudio Moragues Manel, don Bartolomé Gómez Tirol, don Bartolomé Gaita Horrach, don Bartolomé Ventayol Varell, don Luis Moragues Montan, el Interventor de Fondos Municipales, don José María Lafuente Paraire, y asistidos de mi el infrascrito secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora dieciocho y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Entra en el salón el Sr. Albertí.

2.

Se acuerda aprobar la Comisión de Obras: "1º.- Que el Pleno Municipal se dé un regular trámite por intermedio de que la Comisión Central de Sanidad Local, calle de San Miguel, apruebe el proyecto de regulación de un tramo de la calle de San Miguel, frente al Hospital Militar de esta ciudad, y 2º.- Que existiendo concesiones para el gasto docentes cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve pesetas, setenta y cinco céntimos, a virtud del acuerdo del Pleno de 8 de Noviembre de 1954, se lleve a efecto la Reforma por el propio Ayuntamiento, y que, una vez terminada la expulsión de los derechos afectados, se procede, se contrate reglamentariamente el derivado y demás pertinente."

3.

Alto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se inscriben a continuación de la Comisión de Obras: "1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento se de por enterado del informe favorable de la supresión de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia,

forma nº 3 del Plan al proyecto de supresión de la Reforma nº 3 del Plan General de Ordenación de Ordenación de esta Ciudad. = 2º.- Que se proceda con ejecución de la Ciudad. queja al adecentamiento de la parte de vía pública comprendida bajo el arco existente en la cara de la Avenida de Jaime III y que forma esquina a la de San Jaime de esta Capital. = 3º.- Que el definitivo destino del terreno, debajo dicho arco, sea determinado por la Corporación, en sujeción a derecho, una vez fijada la supresión de la Reforma dicha; y = 4º.- que la tramitación del Proyecto siga su curso reglamentario, remitiéndose a la Comisión Central de Sanidad Local a los efectos que determinan los artículos 132 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Texto Refundido de 24 de junio de 1955."

4. Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento aprobando Obras, que abarca cuatro puntos, aprobándose los tres primeros, y dictamen sobre los otros dos. - El dictamen dice así: "S. J. - Pereiro. - Moragues. - Baena P. - Fáhegas. - Enciso. Jr. - La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, enteraida del informe de la Comisión que se trasladó a Madrid para gestionar asuntos municipales, ha acordado formular al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en lo que concierne a la construcción de la eralina en el Salt de o Ba, teniendo cuenta de la impresión obtenida por las manifestaciones que se iniciaron respecto a la cesión del terreno ganado al mar y demás, la siguiente propuesta: = 1º.- Que por el Sr. Letrado Asesor y previo estudio fundido de la cuestión, se emita dictamen razonado. = 2º.- Entrevistarse con el Hno. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia relativa al destino del terreno y su tramitación. = 3º.- Obtenidos los datos expresados, solicitar audiencia del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas para plantear la cuestión en el Terreno político. = Tercero en mi parecer, V. E. no obstante resolviera: = Salma, 10 de Junio de 1956. = El Presidente, - José María Pereiro. - Subscrito"

5. Acto seguido, a propuesta del Sr. Pereiro, se acuerda vuelva de vuelta a la Comisión nuevo a la Comisión de Obras, el dictamen suscrito en el Orden



de la procedencia.

6 del dia con el n° 5. (Alineación finca San Roque y otras).

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se acuerda aprobar se inserta: "Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, dictamen sobre pro- tiene el honor de informar al Excmo. Ayuntamiento de Santander, de lo siguiente Ordenación quinto: - por el dia de hoy, ha tenido entrada en estas oficinas una Zona Playas del Arenal una papeles una comunicación, remitida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, dirigido al Ilust. Sr. Alcalde, en la cual se lee: - "Ilust. Sr. = Con el fin de dar estado oficial a la entrega verificada personalmente a T. G. el dia 21 de noviembre último, del Plano General de Ordenación de zonas y perímetros urbanizables de la playa del Arenal, redactado por los servicios técnicos dependientes de esta Comisión; diríjole este escrito para conocimiento de esa Corporación y debida tramitación del referido Plano. = Dios guarde"- Por consiguiente y resultando que el Plano referido se halla en poder del Arquitecto Municipal don Joaquín Yzquierdo, se estima procedente la adopción del siguiente acuerdo: - Que sirviendo de que el Plano General de Ordenación de Zonas y perímetros urbanizables de las playas del Arenal, con las rectificaciones que sean del caso, remitido por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, se formule por el Arquitecto Sr. Yzquierdo, con todos los documentos que deben acompañarle, el correspondiente proyecto para su tramitación reglamentaria - peticionar, T. G. un obstante resolución: - Salma, 30 de Abril de 1956. - El Presidente, José María Pérez. - Rubicado."

7. Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden de la reunión que se rea del dia con el n° 7, respecto a la substitución del pavimento de la calle la substitución del Vía Jaime II y final del Tramo del Generalísimo Franco, Repavimentación de la Vía una n° 1, que dice: "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, en la substitución del Vía Jaime II y final P. mas, concuerda con las razones expuestas, propone se acuerde: 1º. - La substitución del pavimento de losetas de asfalto, una n° 1, mediante pavimento en el Proyecto de la Reforma n° 1, para la Avenida de

Jaimé III y parte Norte del Borne, en razón a la inferior calidad con que hoy se fabrica esta clase de material y que las bases de la contrata lo permiten, por el de niego asfáltico profundo en las condiciones que se establecen en el pliego que se acompaña, que ha merecido informe favorable del Ayuntamiento Municipal Don Joaquín Yáquirodo; y: 2º = Que se trate de acuerdo a la Entidad E.U.S.A., concesionaria de las Reformas nº 1 y 6 del Plan de Ordenación General de Palma."

Garaú: Dice que la propuesta de EUUSA es clara y concisa, y se felicita que EUUSA tenga el deseo de iniciar las obras con prontitud, pero parece ser que en el Proyecto primitivo tenía que realizarse la obra a base de loretas asfaltadas de un espesor de 4 cm. y abunda en su creencia que la fabricación actual de las loretas es deficiente. Envia solicitados - continua diciendo datos a la Sección de Arquitectura, que seguramente no me habían podido facilitar, por tanto no tengo datos concretos en relación a la superficie a pavimentar y demás; particularmente me ha informado del corte de las pavimentaciones. La pavimentación de loretas es de un orden de 185 pesetas el metro cuadrado y el de niego asfáltico profundo de unas 34 o 33 pesetas metros cuadrados, existiendo una diferencia de unas 150 pesetas por metro, y pregunta si era substitución, caso de que se acueda, que representa una economía muy considerable, en una vía de unos doce metros de anchura como es la de Jaimé III, será para el concesionario o para el Ayuntamiento. Dice que es una cuestión de mucha importancia y refiere a que la pavimentación con loretas ha dado malos resultados en Palma, pero a pesar de ello se pronuncia para que se asfalte a base de loretas, debido a la categoría que ha de tener dicha vía.

Aguilar: Dice que se pronunciaron términos análogos a los expresados por el Sr. Garaú y manifiesta que tanto un procedimiento como el otro de esta clase de asfaltados, tienen sus inconvenientes, pronunciándose para que se lleve a cabo



por medio de hormigón arfálico, que tiene una corte muy parecido al de las ladrillas.

Agrega que este sistema es el adoptado en las pistas de los aeródromos y en diferentes vías de Madrid y otras poblaciones, con resultados magníficos, teniendo, además, la condición de no ser resbaladizas.

Ventayol: Dice que le parece existe una muestra de esta clase de pavimentación en la calle de Zanoquera, que ha dado buenos resultados.

Fuentanis: Habrá que tramitarre a los concejiles.

Se acuerda que se realice la substitución del pavimento de que se trata, mediante el sistema de hormigón de arfalto antideslizante, trasladando la propuesta a la E.V.S.A. a efectos de aceptación.

Fale el Sr. Teniente del Salón.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se transmite a se acuerda aprobar continuación: "S. S. = Pereiro. - Banca H. - Ferial. - Excmo. Sr. = dictamen sobre tra. La Comisión Especial de Ordenanzas Municipales, nombrada entre preliminares por el Ilmo. Sr. Alcalde en 7 de Mayo de 1955, a virtud del acuerdo Comisión Especial do del Ilmo. Municipal de fecha 14 de Abril anterior, después de Ordenanzas, con de un amplio cambio de impresiones en las cuales se manifiestan la concordia del Sr. faltaron todos los pres. concurrentes, se acuerda formular al Excmo. Ayuntamiento Pendo, la siguiente propuesta: = 1º- tomó la función, según acuerdo del Ilmo. de 14 de Abril de 1955, que compete a la Comisión es muy extensa, por abarcar a todos y cada uno de los servicios regulados, se considera procedente que al tratar de las materias propias de una Comisión servicio especial, sea presidida la Comisión por el Sr. Teniente de Alcalde con jurisdicción sobre el asunto. = 2º- Que se reclame de los actuantes en una Comisión mixta para redactar una nueva ordenanza; los acuerdos o tratados realizados. = 3º- Estudiar en primer término cada una de las ordenanzas en vigor o Reglamento que regule la materia, a efectos de corregir en principio las pequeñas deficiencias que se observen, solicitando previa-

mente de cada comisión o servicio la reunión de lo que se
sean al fin expresado. = 4º.- Que se haga un folleto de todas
las disposiciones que tengan alguna relación con el Ayunta-
miento en las materias que le son propias. = 5º.- Que el estudio
de las materias que contenga cada ordenanza se haga por tí-
tulos separados para darles inmediata tramitación a efectos
de que sean aprobadas con la legalidad correspondiente, estableciendo las distintas fases. = 6º.- Que se interese del Colegio de Ar-
quitectos tenga a bien remitir el juramento que han merecido los dis-
tintos artículos del ejemplar de la Ordenanza de Construcción que
le fue facilitada por Obras, a petición de un miembro del Colegio.
7º.- Que mediante cartas a los Jns. Alcaldes de los Ayuntamien-
tos de Madrid, Barcelona, Alicante, Zaragoza, Vigo, Gijón, y
Santander, se implique el envío de un ejemplar completo de
las Ordenanzas y Reglamentos especiales que regulan sus ser-
vicios. = 8º.- Que cada d. envío de las ordenanzas del apartado anterior
se pondrá al Ayuntamiento algún gasto, se acuerde
que sea satisfecho con cargo a la cuadruplicación de Impresio-
nes; y, = 9º.- Que se designe el funcionario que ha de interve-
nir en funciones de secretario de la comisión. = Punto en pa-
recer, V.t. no obstante resolvéralo. = Salma, 14 de junio de
1956. = El Presidente, - José María Torero. = Publicado."

Ventayol: Pregunta de qué Ordenanzas se trata.

Interventor: Son las no fiscales, no son las de exacciones.

Ventayol: Dice que existen unas Ordenanzas Generales de Sal-
ma, del año 12 ó 15, que por llevar tantos años de redacta-
das son aún magníficas, por estas venas de sentido común,
a las que considera roto se les debe dar actualidad.

Torreal: Manifiesta que se trata de una recopilación para que
en un solo cuad. pueda encontrarse toda la legislación mu-
nicipal.

Alomar: Que se reciba la propuesta del Sr. Ventayol.
Se acuerda aprobar el dictamen trámitedo, con la sugerencia
del Sr. Ventayol.



9.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del día para aprobar el n.º 9, relativo a cambio de denominación de la Sección del Plan y otros extremos, aprobándose las propuestas formuladas en el mismo, que son las siguientes: 1º.- Que en lugar de Sección del Plan y denominarse Sección del Plan, sea en lo sucesivo del "Servicio del Plan".= 2º.- Que, además de los ptes. designados por la Alcaldía en representación de distintas Comisiones, se adicione la de Estadística; y 3º.- Que la parte administrativa debiera radicar en el Señorjado de Estadística, que es la dependencia que tiene mas estrecha relación con las funciones derivadas de mi servicio."

10.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "1.º.- Pamplona - Barrio de San Juan y Templo de San José. = La Comisión Especial de Encuentro y Vivienda sobre urbanización ha entregado del anterior informe emitido por el Jefe de Sección y pavimentación de conformidad con las razones expuestas se lleva en propuesta, calle 11. nra a 7.º. Nevielle. = Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal afecto a esta zona, Sr. García - Pina, relativo a las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Mariano Banats, Paseo Pérez, Paseo Santo y Paseo la Inmaculada (en su tramo comprendido entre las calles Paseo Marte y Luca de Tena) y que arciende a un total de diezetas setenta y cuatro mil diezetas cincuenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos (274.253'31).= Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y que a los efectos establecidos en los artículos 312 de la vigente Ley de Regímen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de veinte días para que los que se acuerden aprobados por dichas obras puedan reclamar contra el pliego de condiciones que ha de seguir dicha subasta.= Tercero. - Que caso de no tener la aprobación la presente propuesta, sea ratificado el quanto resultante con cargo a la enmienda del Capítulo XI Artículo 3º Partida 66 del vigente Presupuesto Especial

Ordinario de Gastos de Eusambe. = Cuarto. - Que se delegue en la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para todo lo que sea conveniente y concreto para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta pública. = Parte es el parecer de la Comisión informante, V. b. no obstante como siempre, acordará lo que estime más aconsejado y justo. = Firma de Mallorca a 31 de Enero de 1956. = Luis Pannal, - Rubricado."

11. Acto continuo se acuerda aprobar el dictamen que se transmite idem. idem. idem. sigue seguidamente: "f. f. = Pannal. - basamajó. - Tenor H. = calle Faro Mallor. cnd. Jénor. = La Comisión Especial de Eusambe y Viviendas se ha enterado del anterior informe emitido por el Jefe de Sección Alfa y H. del Ba. y de conformidad con las razones expuestas se hará en proponer a V. b. Haverde Primero. - Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal afecto a esta Zona, Jo. García-Luis, relativos a las obras de urbanización del Paseo Mallorca (en su tramo comprendido entre la calle de Luis de Alba y plaza Héroes del Balcarce) y que asciende a un total de Cuarenta y dos mil quinientas cuarenta y siete personas Trescientos (302.547'03). = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y que a los efectos establecidos en los artículos 312 de la vigente Ley de Regiones Locales, se conceda un plazo de veinte días para que los que se vean afectados por dichas obras puedan reclamar contra el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta. = Tercero. - Que se acuerde iniciar la aprobación la presente propuesta, una vez satisfecho el gasto resultante con cargo a la concreción del Capítulo XI Artículo 5º Partida 66 del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Eusambe. = Cuarto. - Que se delegue en la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para todo lo que sea conveniente y concreto para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta. = Parte es el parecer de la Comisión informante, V. b. no ob-



tante como siempre, acordará lo que estime mas acutado y justo.= Tabla de Mallorca a 31 de Enero de 1956.= Luis Farnal.- Publicado."

En este instante entra el Sr. Fabregas en el Salón.

12.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a continua-
ción se transmite: "F.S.- Farnal.- Torremojos.- Pausto. Júmez.= La Co-
definitivamente misión especial de Consanche y Vioronda se ha enterado del
Proyecto Modificación precedente informe del Jefe de Sección y de conformidad con
sus alineaciones las razones expuestas se tienen en proponer a U.E. Acuerdo de la
Zona Levante del aprobación definitiva del proyecto de cambios de alineaciones
Consanche.

en la Zona de Levante del Consanche de esta ciudad, redacta-
do por el Arquitecto Municipal José S. António Garcia-Luis,
habida cuenta de que no se presentó reclamación alguna
contra el citado proyecto durante el plazo de exposición y
novo anuncio apareció inserto en el B.O. de esta Provincia
número 13.904 correspondiente al dia 22 de Diciembre de 1955.

Y que a tenor de lo que dispone el artículo 152 de la Ley de
Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955)
se remite a las Comisiones Provinciales de Sanidad Local, pa-
ra su devolución a la Central de Sanidad Local, y a la Super-
visor de Ordenación Urbana de la Provincia = conste el parágrafo
de la Comisión informante, U.E. no obstante como siempre,
acordará lo que estime mas acutado y justo.= Tabla de Mallor-
ca a 6 de Febrero de 1956.= Luis Farnal.- Publicado."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por la
Ley de Régimen Local, Texto Refundido, art. 303, párrafo q).

13.

Seguidamente se acuerda aprobar las siguientes propuestas de
se acuerda autorizar la Comisión de Gobierno y Policía: "1º.- Autorizar la puesta en
funcionamiento vor-marcha con carácter provincial, por cuatro meses y sin preju-
icio trasporte de Vía-cis de la resección por el Ayuntamiento, en cualquier momento
entre Vía Rama a Re-to, de este acuerdo, de un servicio de transporte de viajeros, de
Residencia Sanitaria, Vía Rama, por General Mola y Avenida Jaime III, hasta la
residencia acogida de Residencia Sanitaria del I.N.P., según itinerario detallado y
tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, en sesión de dia 9 de

noviembre de 1953, a San Gabriel Nicolau Nicolau. = 2º.- Que a este respecto sea revocado el acuerdo del Ayuntamiento de Huéscar de fecha 9 de enero del corriente año, en el sentido de prescindir de convocar concurso para la implantación de aquella linea de transporte, quedando fijado lo que respecta a derechos y establecimiento de la misma por la Compañía de Tranvías, y = 3º.- Que del acuerdo que recaiga se de cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia."

14. Igualmente se acuerda aprobar el dictamen que se remite fechado a continuación: "Punto. Señor: = De conformidad con el informe sobre conforme del Jefe de la Administración de Rentas y Encargos citados bárnes en quanto, anímico, el informe del Sr. Jefe de la Inspección Zona libre.

Municipal Veterinaria, el Teniente de Alcalde que manda,
sido el pleno de la Benimión, se honra proponiendo a V.t.
la adopción del siguiente Acuerdo": = a) Se acuerda declarar caducados los convenios particulares establecidos actualmente con los expendedores de carnes y volatería radicados en la zona de libre fiscalización. = b) Establecer el sistema de encierro obligatorio, conforme a lo previsto en el artículo 587 de la Ley de Régimen Local, con dichos expendedores, quienes deberán solicitar ser incluidos en el padrón correspondiente formulando declaración del número de reses vacunadas que destinan al consumo, su clase y peso en cada uno, así como del número, peso y clase de las demás especies sujetas al pago. = c) En la Administración de Rentas y Encargos se dará conocimiento al servicio de Inspección Municipal Veterinaria, de las peticiones de inclusión, al objeto de que informe y señale los días en que habrá de verificarse la matanza en cada caso, a efectos de que, por el expuesto servicio, pueda practicarse la inspección sanitaria de las reses a vacunar. = d) El arbitrio se fijará, en cada caso, con arreglo a la tarifa inserta en la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza, en cuya cuestión no queda comprendido el derecho de inspección sani-



taria, ni los gastos de locación de los facultativos que percibían estos, directamente de los interesados. = e) El Ayuntamiento se reserva el derecho de intervención con arreglo a las facultades que le otorga la Ley, pudiendo recabar aviso de los interesados cuantos datos y antecedentes fuese oportuno. = f) Por lo menos será de dos años la duración de los conciertos, prorrogables de año en año por la tacita, si no se avisa una reunión o renovación, por cualquiera de las partes, con un trámite de antelación. = g) Una vez fijada la cifra de cada concurso particular, no podrá sufrir disminución alguna por cualquier concepto, pero podrá variarla durante su vigencia si la ejecución experimentare alteraciones en los tipos impositivos, ni variase los precios o bases impositivas sobre los que que el concurso; practicándose, en estos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menos. - Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones supongan más de un dízimo por ciento de las cifras primitivas. = h) El precio se inquirirá anticipadamente, por doceavas partes innumerables, llevando consigo la falta de importe de uno de los plazos la reunión del concurso. = i) Para responder de las obligaciones derivadas del concurso, los interesados deberán depositar, a disposición del Ilust. Sr. Alcalde, el importe de una mensualidad. = j) Aceptadas por los afectados las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, se formalizará el oportunuo contrato en cada caso particular. = k) En la menor duda que pudiera surgir en la interpretación de las condiciones fijadas será resuelta por la Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento y contra su resolución podrá el interesado acudir ante la Comisión Municipal Permanente." = Poste es el paraje del que nombra, us obstante V. b. resolverá lo que estime mas acertado. = Palma, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. = El Teniente de Alcalde - Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones, Antonio Gómez Tidal. - Subscrito.

15.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe.
Ydem. Ydem sobre be acto continuo: "Paseo. S. = Vista la petición formulada por el carnes Grupo Eno. S. Comandante Jefe del Grupo de Tropas de Intendencia de las Intendencias Baleares y el precedente informe del Jefe de la Administración de Rentas y Exacciones, la Comisión del mismo nombre se lleva elevando a V. t. la siguiente propuesta de Acuerdo: -
"Se acuerda establecer un Convenio con el Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares para la Exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes sacrificadas en el establecimiento de que dispone dicho Grupo en Son Busquets, b. e. Hell. demora, para el abastecimiento de las Fuerzas del mencionado Grupo de Tropas de Intendencia con anterioridad a las siguientes condiciones: = 1º. - La cifra líquida del convenio se fija en Setecientas Veinte Pesetas anuales, porciones por doceavas partes de Sesenta Pesetas anuales. = 2º. - La duración de este convenio se fija en dos años naturales, prorrogables de año en año por la total, no se avisa ni se revisión o rección, por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. = 3º. - La cifra del convenio no podrá sufrir disminución alguna por premios de rebaja, partidas fallidas ni cualquier otro concepto, pero podrá variarse durante su vigencia si la Exacción experimentare alteraciones en los tipos impositivos, o si variaren los precios sobre los que gira el convenio y en el caso de que el peso en canal de las reses sacrificadas y consumidas excediera de los Dos Mil Cuatrocientos kgs. anuales; practicándose, en estos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menor. Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones superganan más de un año para la cuantía de las cifras primitivas. = 4º. El precio se ingresará anticipadamente, por doceavas partes, llevando conigo la falta de acuerdo de uno de los plazos la renuncia del convenio; = 5º. - Para responder de las obligaciones derivadas del convenio, el Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares deberá depo-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ritas, a disposición del Ilmo. Sr. Alcalde, el importe de un mes. = 6º.- Mensualmente, por el mencionado Grupo se formulará y presentará a la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, a efectos estadísticos, declaración jurada del invento, claro y puro en canal de las reses identificadas. = 7º.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá el derecho de inspeccionar las oficinas del Grupo tan repetidamente, con arreglo a las facultades que le otorga la Ley de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables, findingo, animus recabar del Grupo de Troperos de Intendencia los datos y antecedentes que piague oportuno. = 8º.- Las infracciones reglamentarias y la defraudación del arbitrio, serán sancionadas por la Alcaldía en la forma prevista en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Haciendas Locales y Ordenanza reguladora del arbitrio. = 9º.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones causará la rescisión de este Convenio. = 10º.- Una vez aceptadas por el Grupo de Troperos de Intendencia de Baleares las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento se formalizará el oportuno contrato." = Por lo es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, no obstante V. E. resolverá lo que estime procedente. = Palma, a veinte de diciembre de mil nuevecientos cincuenta y cinco. = El Encargado de Alcalde, = Salvador Slopis - Tributado."

Sentra en el Salón el Sr. Pereiro.

16. Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a su acuerdo aprobado continuación: "Por sus señas: - Vista la solicitud de concierto para dictamen sobre Uso autorizada por Don Melchor Guardia Teijader, en su calidad de y comunid. Oficial Presidente del Gremio de Teluguerias de señoras y caballeros, Fiscal Telugueras y para la exacción del impuesto sobre "Uros y comunid" (comunid. de Lufs) o que dijera clase de establecimientos está imposta en virtud del artículo 478 de la Ley de Régimen Local, epígrafe 33 de la tarifa del Impuesto, y visto animando el precedente informe del jefe de la Administración de Rentas

y exacciones, oido el parecer de la Comisión de mi presidencia, el Teniente de Alcalde que suscribe se honra proponiendo a V. E. la adopción del siguiente Acuerdo: De conformidad con lo dispuesto en la norma b) artº 736 del texto refundido de 24 de junio de 1955 de la Ley de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Palma propone las condiciones en que podría establecerse el sistema de concierto gremial para la ejecución de la contribución de Ilos y Consumos (bonos de uso) cedida por el Estado a los Municipios, en virtud del artículo 478 de la Ley, epígrafe 33 de la tarifa con el Gremio de Telugueras de Señoras y Caballeros. = 1º.- Sección de por Gremio Fiscal la asociación legal de los contribuyentes para distribuir entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en la Caja Municipal aquella cifra en los plazos convenidos. = Su denominación sería la de "Gremio Fiscal de Telugueras de Señoras y Caballeros para la ejecución de la contribución de Ilos y Consumos cedida por el Estado al Excmo. Ayuntamiento de Palma. = 2º.- Su ámbito territorial comprende el término municipal de Palma de Mallorca en su totalidad. = 3º.- El domicilio legal del Gremio Fiscal será el del Excmo. Ayuntamiento y sus oficinas estarán instaladas en el domicilio fiscal del Grupo de Telugueras de Señoras y Caballeros. = 4º.- El Gremio Fiscal de Telugueras de Señoras y Caballeros como organismo auxiliar de la Administración Local depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Jefe Interventor Municipal. = 5º.- La cifra del concierto se fija en Ochenta Mil Pesetas anuales y no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobertura, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio hará suya la tributación procedente de las altas que se produzcan después de haberse totalizado el reporto. = 6º.- El Gremio se establecerá con la modalidad de "abierto", fi-



gajos de los industriales que igualmente lo compagñan, entre los que se distribuirá el cupo gremial, el cual será revisable anualmente en función de las altas y bajas que se produzcan. - Los establecimientos de nueva instalación habrán de tributar un mínimo de seis meses por declaración jurada antes de poder ser integrados en el Gremio abierto. = 7º.- La vigencia del concurso no podrá ser superior a dos años, reservándose la Administración la facultad de revisarla anualmente. - El Gremio podrá rescindirlo anuviando su voluntad por escrito con un trámite de aviso al final del ejercicio. = 8º.- El Gremio es directamente responsable ante el Exmo. Ayuntamiento del importe del concurso, y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la dorava parte del cupo que tenga concertado, no produciéndose en vigor el concurso sin este requisito. = 9º.- El Gremio organizará la cobranza cerca de sus agremiados de manera que, en todo momento, queden debidamente salvaguardados los recursos municipales. - El procedimiento ejecutivo contra los morosos lo ajustará al siguiente tratado de Recaudación y disposiciones concordantes, por medio de agentes ejecutivos propios nombrados por el Ilmo. Sr. Alcalde con el favorable informe de la Organización Sindical y a propuesta del Gremio. = 10º.- El importe del concurso se inquirirá en la Caja Municipal anticipadamente por períodos mensuales de la dorava parte, dando lugar a la liquidación de intereses de doña na en díbilo inquiero no se llevara a efecto dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = 11º.- Si el inquiero no se efectuara en el mes siguiente, o si, en un trimestre, fuera aurrado el gremio de tres meses, el Ayuntamiento hará suya la fianza prestada en cantidad suficiente a cubrir el débito & desembolso y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa entendiendo se renunciado el concurso, a cuya fin, la Administración

Municipal se hará cargo, previa cuenta y razón de la intervención, de los valores pendientes de cobro y de los expedientes de apremio, si los hubiere, fuera el que fuere el periodo en que unos y otros se hallaren. = 12º.- El reparto, salvo acuerdo del Gremio. Ayuntamiento, no podrá tener mayor vigencia que la de un año, si contiene déficit inicial. = 13º.- La cuota gremial que se fija será inalterable durante la vigencia del reparto, sin que pueda introducirse en él variación alguna, siendo directamente responsables de la observancia de este precepto los componentes de la Junta Adm. ministerativa del Gremio. = 14º.- Los contribuyentes acogidos al beneficio de concierto vendrán obligados, cuando su tributación gremial sea superior a la cantidad de donaciones iniciales pactadas mensuales, a presentar mensualmente declaración firada compuesta de las declaraciones, digo, operaciones realizadas durante el mes anterior. - Puntas declaraciones no podrán modificar la inalterabilidad de la cuota señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al Gremio. Tampoco podrán ser tenidas en cuenta en las liquidaciones de ningún otro impuesto. = 15º.- De conformidad con la norma 9º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, para el desarrollo y ejecución del concierto, el Gremio Fiscal establecerá su Reglamento de régimen interno, aprobado por la Asamblea General, el cual se sujetará a los términos del concierto y a las disposiciones vigentes, especialmente las que se contienen en dicha Orden y demás aplicables por vigentes. = Dicho reglamento por su calidad de documento público, deberá estar de manifiesto, inexcusablemente, en la Secretaría del Gremio. = 16º.- La Administración se reserva el derecho de establecer las inspecciones que fuague oportunas sobre las oficinas gremiales, y el de reclamar de éstas cuantos datos y antecedentes estime convenientes en los plazos que en cada caso concuerde = Toda demora por parte del Gremio o de sus oficinas, en el cum-

CONSEJO DE GOBIERNO
MUNICIPALIZACIÓN DE PAMPAS FINCHES

plimiento de la obligación a que se refiere la última parte del párrafo anterior será comisionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Regímen Local. - 17º.- En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará en lo dispuesto por la Ley de Regímen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de Gobernación de 21 diciembre de 1954 y, en general, a montas disposiciones legales resulten de aplicación." - Este es el parecer del que nombro, no obstante, V. C. resolverá lo que estime más acertado. - Salma, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones, - Salvador López. - Rubicado."

17.

Sequidamente se da cuenta del dictamen que se transcribe y se acuerda aprobar a continuación: "El Consejo de Administración (S. M. Reglamento Pampas Finches), en sesión del dia 18 del corriente mes, no Municipalizado vistó el anterior informe del Gerente del Servicio, y estableció Pampas Finches sencillas pequeñas alteraciones en la redacción del texto del acuerdo en contra Reglamento del Servicio Municipalizado de Pampas Finches, de los Sres. Garau aprobó el mismo y acordó elevarlo a la aprobación del Exmo. y Fáregas.

Ayuntamiento, siguiendo los trámites que preceptúan los artículos 108 al 110 de la Ley de Regímen Local. - V. C. resolverá lo que estime pertinente. - Salma a 23 de enero de 1956. - El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. - J. López. - Rubicado."

Garau: Hago constar mi voto en contra.

Fáregas: Yo también.

Consenitentemente se acuerda aprobar el Reglamento del Servicio Municipalizado de Pampas Finches, con el voto en contra de los señores Garau y Fáregas.

18.

Sequidamente se da cuenta del dictamen que se inscribe a continuación: "El Consejo de Administración de mi presidente reajuste de tarifas, en sesión del dia 18 de los corrientes, acordó: 1º.- Aprobar del S. M. de Pampas el reajuste de tarifas del servicio de Pampas Finches. - 2º.-

Jueves, con voto elevarlo a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento por su voto en contra de los pres. vece su sanción. = 3º.- por su caso, braco publicó el acuerdo se-
gún lo que establecen los preceptos reglamentarios vigentes, a efectos de reclama-
ción, y 4º.- como último trámite someterlo a la aprobación
del Ministerio de la Gobernación. = No obstante V. E. resolviera
lo que estime pertinente. = Palma a 21 de enero de 1956. = El
Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración.
J. Slopis. - Rubricado."

Se acuerda aprobar el dictamen transrito, con el voto en contra
de los pres. Gorau y Fabregas.

19. Seguidamente se da cuenta de la Memoria Balance anual
se acuerda poner de la Caja de Socorros Económicos de este Ayuntamiento.
a la Comisión Slopis. Dice que la Caja de Socorros Económicos tiene un es-
de Hacienda, M.- tado fluyente y por amparar a otros, estima debe ser re-
noma Balance cogida con cariño por la Corporación y aprovecha la ocasión
anual Comisión para solicitar de la Alcaldía que acepte la dimisión del car-
go de Presidente de dicha Caja, por pesar sobre sus espaldas
demanados cargos.

Alcalde: dice que lo pensará.

Se acuerda que dicha Memoria-Balance pase a la Comisión
de Hacienda.

Declaración de Urgencia: En este estado y no
figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados,
se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el
voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I. Seguidamente se acuerda darle por entrada del acuerdo de
federalizada con la Comisión Municipal Permanente, concediendo una pa-
cación gratificación a diferente personal del Ayuntamiento.

II. Seguidamente se acuerda personarse en el recurso contencioso
que acuerda personas Administrativas interpuesto por don Juan Sabater Salamanca,
se un recurso inter- Jefe de Negociado de este Ayuntamiento, contra el acuerdo
puerto por don Juan de dia veinte de diciembre último, nombrando Jefe de Sec-
caderos Salamanca ción de Secretaría, a don José Mir Tous, ante el Tribunal Pro-
vincial de esta capital.



En este instante vale del Salón el Sr. Gavias.

III.

Sequidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta
se acuerda aprobar a continuación: "Excmo. Sr. = Los señores Tenientes de Alcalde,
mismos miembros que forman parte de la Comisión Mixta, integrada por el
Comisión Mixta, otros de las Corporaciones de Palma Mayor y esta ciudad, para am-
bos arbolado, bordillos comunes que afecten al mubrío del Arenal, límite oeste a
los, etc. en Suburbio ambos Municipios, se lowran en pares a la consideración del
Excmo. Ayuntamiento en Pineda, los asuntos tratados en el re-
sido de aquella, a los efectos de su aprobación, en su caso, sal-
vo mejor parecer de Y.t. y del correspondiente traslado al
Negociado de su competencia, para estudio y posible ejecu-
ción de la mejora propuesta. = En la reunión celebrada el dia
veintinueve de Noviembre del próximo pasado año se acordó
intervenir del Excmo. Ayuntamiento de Palma, la repoblación
en época oportuna de los jardines públicos de aquella
barriada. = En acuerdo de diciembre de mes del año en
curso, previa vista sobre el terreno, se resolvieron intervenir del
Excmo. Ayuntamiento de Palma, proceder a dotar de bordillo
de suficiente altura a los parterres que integran el jardín
sito en la confluencia de la Avenida Nacional con la carre-
tera, en virtud de que sea atravesado por vehículos que los
destrozan. = Esta es la razón que elevan al Excmo. Ayunta-
miento Pineda, para que por la Comisión de Cultura y Jardines sea resuelto lo pertinente para la posible ejecución
de las mejoras apuntadas. = Y.t. no obstante resolviera. = Pal-
ma de Mallorca 7 Febrero de 1956. = José María Ferrer. - Do-
mingo Bañal. - Antonio Garaia. - Rubicadot."

Fuster: Dice que recibió una comunicación de la Comisión Mixta, que no ha podido atender en su debida forma e im-
terior, por tener que proceder al traslado de los árboles del Bo-
ne, pero que tan pronto sea posible será atendida la peti-
ción.

IV.

Sequidamente se da cuenta de la siguiente moción: "Excmo.
Se acuerda aprobar Sr. = Los Tenientes de Alcalde que suscriben, componentes

sección miembros de la Comisión Mixta intermunicipal para asuntos de intercomisión Mixta, más común a los municipios de Palma y Sóllermayor, que sobre desplazamiento afectan al suburbio del Aranal, estiman necesario dar cuenta a transformador a esta Excmna. Corporación de los asuntos que periódicamente y nombramientos son tratados para la adopción de los acuerdos, cuya tramitación Alcaldes de Barrios, ción será llevada por los distintos Negotiadores afectados. = A tal efecto, y por lo que compete a la Comisión de Gobierno y Policía, en la reunión celebrada por aquella Comisión Mixta, el 29 de Noviembre del próximo pasado año, se trató de la imperiosa necesidad del desplazamiento de un transformador para servicio de Gas y Electricidad, f.d. que representa un serio estorbo para el tránsito en la calle de Camíet, acordándose que toda vez que dicha potencia para el debido traslado, intrena la construcción de nuevo solar, de idénticas dimensiones al actual, situado en un radio de veinticinco metros, que por el Ayuntamiento de Palma, a cuya jurisdicción se halla la calle de referencia, se hagan las necesarias gestiones para su adquisición y destino. = Se ratificó en la sesión habida el 19 de enero del año en curso, la conveniencia del nombramiento del Alcalde de Barrio del distrito de Palma, supliéndole al Ilmo. Sr. Alcalde su designación. = Esta es la motion que elevan a la Superior consideración del Excmo. Ayuntamiento de Palma para su conocimiento. = V. b. no obstante acordará lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 6 Febrero de 1956. = Antonio Garau - José María Pereiro - Domingo Bausá. = "Eulogiadot." Almanar. Dice que el nombramiento de los Alcaldes pedáneos, no es atribución de la Comisión de Gobierno y Policía, sino de la Alcaldía, y en cuanto al transformador, si las disponibilidades presupuestarias, lo permiten, se hará. Gencianis: ¿Se acuerda, sin era tema? Pereiro: explica que eso obedece a error de redacción y no hubo ninguna intención de insinuarse en las atribuciones de la Alcaldía. Se acuerda aprobar el documento excepto el último inciso del

parrafo tercero: "de los que por turna proponga la Comisión de Gobierno y Justicia".

Ruegos y Preguntas:

Ventayol: Dice que recientemente ha fallecido don Francisco Gurrea Blanes personalidad relevante por haber sido el creador de la escuela Lulística, consiguiendo dar a la figura mallorquina, la más efigia que tenemos, una actualidad internacional. Raimundo Lluis, es estudiado en la mayor parte de las Universidades españolas y no se trata más que de negar a la Comisión de Cultura que recopila el luto tránsidente que impone el fallecimiento de tal personalidad, encaminando las gestiones para que figure en este Salón como Hijo Ilustre y se ediken todas sus obras.

Pasa a la Comisión de Cultura.

Fuster: Ya se tomó el acuerdo de que constara en acta el sentimiento de la Corporación por dicho fallecimiento y se interrogo de Estadística qui diera su nombre a una calle o plaza de esta ciudad.

Garan: Dice que el Colegio de Agentes Comerciales, ha hecho una indicación en el sentido de que los teléfonos de las barriadas que se han instalado, puedan ser usados sin tener que pedir confirmación, es decir; que se aplique el mismo procedimiento que en el de Son Rapinya, que funciona a base de teléfono público.

Fabregas: Se admite al ruego formulado por el Sr. Garau.

Alomar: Dice que no está informado en esto sentido, si no que en los nuevos teléfonos que se han instalado, pagan 85 centimos, que es lo mismo que se ratiﬁca en cualquier teléfono público.

Garan: Unióse sobre lo manifestado en que en Son Rapinya, pagando 85 centimos, manan directamente el número del abonado de Palma y no tienen que pedir confirmación.

Alomar: Dice que el teléfono de Son Rapinya no es público, siendo de un abonado y termina diciendo que se interesaría de la Compañía Telefónica.

Pereiro: Dice que se han terminado escuelas como la del Viviente y que por circunstancias no dependientes de esta Corporación, permanece cerrada, habiéndole dado el caso de que existe una escuela que no puede ir a la escuela por tal motivo; interverá la Cultura Iraga las gestiones pertinentes.

Fuster: Dice que el Ayuntamiento puso en marcha dos escuelas, pero faltaban Maestros, cuyos nombramientos deben hacerse en orden de expediente en el cual intervine la Inspección de Primera enseñanza, y debido a los trámites burocráticos aún no se ha podido inaugurar.

Sala del Salón d' los Párrados.

Fábregas: Interverá que en las escuelas se proceda a la verificación de las señales de circulación.

Fuster: Se mandará una circular a los señores Maestros.

Alomar: Interverá que por Cultura se edite un pequeño folleto reconociendo las normas de ciudadanía y se implante con carácter obligatorio en las escuelas.

Fábregas: Se pronuncia en el sentido de que los gomberros deben ser castigados a bajar las vías públicas.

Pereiro: Se interverá por el encierrado del mono visto en el Jardín de la Muralla, que no guarda proporción con el tamaño del animal y que lo mas prudente sería retirar el mono de la vista del público.

Fuster: Dice que ha hecho gestiones con la Fundación de la Asociación de Animales y especies llevárselo.

Fábregas: Pregunta como está el asunto de la adquisición de los monos tropicales de agua.

Alomar: Contesta diciendo que está pendiente de informe de EMAYA.

Presidente: Manifiesta que corresponde reglamentariamente poner en conocimiento de la Alcaldía los quejas que han de formularse.

V.
Presidente: Propone que se nombre miembro de las Comisiones de denuncia al Sr. Fábregas, mes de Fomento y Hacienda al Sr. Fábregas; y a don Juan



miembros de la Comisión Alberti; de la de Gobierno y Toleria
de Fomento y Hacienda. Así se acuerda.

da, y al Sr. Alberti; Y en este estado, que no habiendo mas asuntos de que tratar, viene
de G. y Toleria. A las once veintiuna y treinta minutos, y con que ninguno
de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Vice-
presidente levanta la sesión de la que se entiende la presente
acta, muyos miembros se iban, haciendo constar que los señores
que han dejado de asistir al acto, no han presentado excus-
a alguna; firmando la misma todos los señores asistentes
al referido acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

Dracon Alomar

Castelló

Alvarez

Eduardo

Salvador

B. Bañez

Martínez

García

Bartolomé Soriano

Montaña

García

García

Montaña

Montaña

Moragues

Polluti

~~el Interventor,~~

Ottó Pérez

~~el Secretario,~~

~~vicar - concej~~

= Número 7 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Caja Comunal, con el Srmo. Fr. Alabde, don Juan Marmont Moragues, al objeto de celebrar reunión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya nacido suficiente de señales vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia dos de marzo, a la misma hora.

el Alcalde,

~~el Secretario,~~

~~vicar - concej~~

= Número 8 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el dia 2 de marzo de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Caja Comunal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, don Plaudo Álvarez-